

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA CRUZ BARILLAS, HUEHUETENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
GREGORIO LUCIANO NOLASCO MARCELINO
Alcalde(sa) Municipal de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Departamento de Huehuetenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A
PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONTRATO EN COMPRA DE COMBUSTIBLE

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

LIBROS DE PROVEEDURÍA, ALMACÉN Y BODEGA SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE
CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

Se determinó que la tesorería municipal, en el pago de sus obligaciones durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008 emitió cheques a nombre del Alcalde Municipal para el pago de salarios a peones, por un monto de Q.322,985.42.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM, versión I, módulo II, Módulo de Tesorería, numeral 1.13, establece: Forma de Pago. Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieran en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica.

Causa

Irresponsabilidad del Tesorero Municipal en extender cheques a nombre del Alcalde Municipal, así como la falta de cumplimiento de la normativa legal vigente.

Efecto

No se cumple con mantener un buen ambiente de control interno y por consiguiente con la eficiencia, eficacia y transparencia de la Administración Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para implementar inmediatamente que la emisión de cheques debe extenderse exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno y reducir los riesgos financieros, contables y administrativos.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 25 de febrero de 2009, las Autoridades Municipales manifiestan: Es de nuestro conocimiento que ningún cheque debe ser girado a nombre de algún funcionario municipal sin embargo, efectivamente durante la gestión municipal 2,008 fue necesario adoptar esta medida debido a cierto descontrol interno en el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAF-MUNI), implementado en el departamento de Tesorería al no acceder a la función precisa de aceptar el Número de Identificación Tributaria Municipal para la generación del cheque respectivo. Dicha medida fue del conocimiento del señor Alcalde Municipal, quien accedió a esta alternativa con el propósito de poder hacer efectivo el pago al personal por planilla que labora en esta municipalidad y a quienes se les había atrasado el pago respectivo. Por otro lado, una de las razones por las que esta Municipalidad ha adoptado el mecanismo de hacer el pago de planillas en efectivo, es sin duda alguna la escasa escolaridad de la gran mayoría del personal que cobra este tipo de salarios, ya que se les dificulta hacer uso del sistema bancario (cobro por medio de cheques, manejo de libretas, etc.).

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los cheques fueron emitidos a nombre del Alcalde Municipal, para el pago de planillas y es aceptado en el comentario de administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONTRATO EN COMPRA DE COMBUSTIBLE****Condición**

Se comprobó que fueron pagadas en el ejercicio 2008 a la gasolinera Belén, las facturas por diesel Nos. 9683 del 29/02/2008, por Q.124,790.40; 10470 del 31/03/2008, por Q.121,432.96; 11383 del 30/04/2008, por Q.145,649.00; 12035 del 30/05/2008, por Q.165,881.51; 12727 del 30/06/2008, por Q.162,148.80; 13480 del 31/07/2008, por Q.198,983.11; 14128 del 31/08/2008, por Q.191,906.00; 14798 del 01/10/2008, por Q.152,351.00; 15055 del 31/10/2008, por Q.168,300.00; 15536 del 05/11/2008, por Q.186,945.00; haciendo un total de Q.1,618,387.78 con IVA y Q.1,444,989.09 sin IVA; las cuales tienen un valor mayor de Q.100,000.00.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 50, establece: Omisión del Contrato Escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q. 100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.

Causa

Falta de cumplimiento de la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo de menoscabo a los intereses de la Municipalidad al no estar respaldada las negociaciones con las garantías legales que deben hacerse constar en los contratos respectivos.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá ordenar al Secretario Municipal, que cuando se efectúen negociaciones, se formalicen mediante la suscripción de contratos, específicamente cuando los montos son superiores a los que determina la ley.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 25 de febrero de 2009, las Autoridades Municipales manifiestan: Es de nuestro conocimiento el proceso legal de compras establecidos para este tipo de gastos, ciertamente durante el ejercicio 2008 se efectuaron compras en concepto de combustible en las distintas gasolineras existentes en esta localidad. Ya que como parte de nuestra filosofía hemos optado la medida de brindar la oportunidad a los proveedores del área, pero sin duda alguna hemos obviado el proceso que establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado. Sin embargo solamente nos concretamos a celebrar un convenio de compra con dichos proveedores (adjuntamos copia).

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no se suscribieron los contratos.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.14,449.89.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****LIBROS DE PROVEEDURÍA, ALMACÉN Y BODEGA SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se determino que en el área de Almacén, no cuentan con libro y formularios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, ni con solicitudes de pedidos, controles de ingreso, egreso y existencia de bienes, e identificación de los bienes.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-18-2007, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos. En su artículo 3, numeral 1, literal e) y f) establece la Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros. El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM, versión I, módulo IV, Módulo de Almacén, numeral 1.3, establece: Atribuciones de Guardalmacén. Entregar los bienes y/o artículos de consumo que le sean requeridos, con base a la Solicitud/Entrega de Bienes, la cual solo debe contener los bienes, materiales o suministros que hayan en existencia. Colocar a la Solicitud/Entrega de Bienes un sello que diga "no hay existencia" y la entregará al interesado para que, éste su vez, lo entregue a compras. Identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización. Controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores.

Causa

Irresponsabilidad del Tesorero Municipal en no tener un buen control y custodia de los bienes del almacén, conforme lo que establece el Manual de Administración Financiera Municipal.

Efecto

No se cumple con mantener un buen ambiente de control interno y por consiguiente con la eficiencia, eficacia y transparencia de la Administración Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para implementar inmediatamente, los controles específicos para el área del Almacén, establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno y reducir los riesgos financieros, contables y administrativos.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 25 de febrero de 2009, las Autoridades Municipales manifiestan: Efectivamente, reconocemos que en el área de almacén no está actualizado el sistema de control interno, ya que existen tarjetas tipo kardex y formularios de vales que se han estado utilizando, los cuales carecen de actualización y tampoco está implementado el proceso de compras, por lo tanto el funcionamiento real del guardalmacén municipal, no se cumple al cien por ciento como lo establece el MAFIM, pero consideramos que la razón fundamental de esta debilidad obedece a que anteriormente no se practicaba estas funciones y a cambios que se han registrado en el personal designado a esa sección.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no están autorizadas las formas de almacén.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO****Condición**

Se comprobó que no fue enviada a donde corresponde, copia certificada del inventario de los bienes del municipio, del ejercicio 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53, literal r), establece: que dentro de las atribuciones y obligaciones del Alcalde, está la de enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Falta de importancia que le da el Alcalde Municipal a las atribuciones y obligaciones que le competen, así como la falta de cumplimiento de la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Débil control interno institucional, que afecta la confiabilidad de las operaciones administrativas.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro del tiempo establecido en la norma legal, indicada en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 25 de febrero de 2009, las Autoridades Municipales manifiestan: Como es de su conocimiento la magnitud del Patrimonio Municipal, es considerable y por ende el control de su inventario al día también requiere de tiempo y personal idóneo para cumplir con este requerimiento establecido en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53, literal r). Sin embargo el Inventario Municipal, se está trabajando con la finalidad de actualizarlo, prueba de ello es que el día 22 de diciembre del año 2008 fueron entregados ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas los inventarios municipales correspondientes al año 2006 y el año 2007. No está demás mencionar el inconveniente de que también se ha registrado cambios internos de personal en esta unidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no enviaron la copia certificada del inventario.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGO No. 3**COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que la Municipalidad, no presentó dentro del tiempo estipulado ante el Registro de Contratos que funciona adscrito a la Contraloría General de Cuentas, en el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, copia de los Contratos Administrativos: No. 02-08 del 03 de julio de 2008, del proyecto: Construcción Puente Vehicular Tipo Bóveda, en la 2ª. Avenida y 1ª. Calle Zona 2, Cabecera Municipal de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, por Q.618,750.00 sin IVA; No. 04-08 del 02 de octubre de 2008, del proyecto: Construcción Puente Vehicular de Bóveda, en la 3ª. Calle, 0 y 1ª. Avenida Zona 1, Cabecera Municipal de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, por Q.503,414.96 sin IVA; No. 06-08 del 04 de diciembre de 2008, del proyecto: Barrenación y demolición mediante explosivos de 11,000 pies cúbicos de roca, Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, por Q.432,142.86 sin IVA; haciendo un total de Q.1,554,307.82 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 74, establece: Registro de Contratos. Se crea el registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información. El artículo 75 indica: Fines del registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro control y fiscalización.

Causa

Falta de cumplimiento a la normativa legal que establece la obligación de enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia de los contratos de ejecución de obras, dentro del plazo establecido.

Efecto

Provoca que la Contraloría General de Cuentas, no cuente con información oportuna del incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad de los contratos efectuados por la municipalidad, para efectos de fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que dentro del plazo de 30 días, se envíe la copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 25 de febrero de 2009, las Autoridades Municipales manifiestan: Durante el mes de febrero del año 2,008 se intentó presentar los contratos celebrados entre la Municipalidad y sus proveedores de servicios ante la oficina de Registro de Contratos adscrita a la Contraloría General de Cuentas, con sede en la ciudad capital, pero por razones de mala ubicación de los mismos, los funcionarios de dicha oficina se negaron a recibirlos, habiendo quedado sin efecto dicha obligación por parte de la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los contratos no fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas, dentro del tiempo estipulado.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.26,764.73.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	GREGORIO LUCIANO NOLASCO MARCELINO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	RAFAEL FRANCISCO PEDRO FELIX	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	MARIO LUIS CASTAÑEDA ALVARADO	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	ENRIQUE ALBERTO MERIDA AVILA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	MIGUEL JUAN MIGUEL GASPAR	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	GELBIN WALTER RIVERA LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	ANIBAL ESCALANTE GONZALEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	BIENVENIDO ANIBAL PALACIOS MUÑOZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	14/01/2012
9	LEON FRANCISCO LEON	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	14/01/2012
10	FRANCISCO JUAN PEDRO	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008	14/01/2012
11	FROEBEL BALDEMAR MOLINA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
12	MIGUEL ANGEL COBON CALEL	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
13	CARLOS ROBERTO MENDEZ RECINOS	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	14/01/2012
14	CARMEN FELISA REYES BARRENO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2008.

(Valores Expresados en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,873,166.50	4,732,904.39	8,606,070.89	8,100,316.58	94
Servicios No Personales	528,758.50	1,350,688.63	1,879,447.13	1,650,664.86	88
Materiales y Suministros	3,056,450.00	4,985,789.65	8,042,239.65	7,443,454.41	93
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,137,875.00	616,201.50	4,754,076.50	3,552,499.94	75
Transferencias Corrientes	190,000.00	303,454.13	493,454.13	395,718.86	80
Transferencia de Capital	800,000.00	150,000.00	950,000.00	178,000.00	19
Totales	12,586,250.00	12,139,038.30	24,725,288.30	21,318,654.65	86

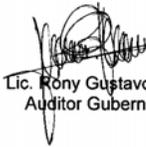
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2008

(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	209,770.00	67,126.03	276,896.03	276,896.03	0.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	417,700.00	171,930.79	589,630.79	589,630.79	0.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	137,715.00	368,932.60	506,647.60	506,647.60	0.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	345,400.00	107,985.90	453,385.90	451,863.75	1,522.15
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	140,000.00	17,122.37	157,122.37	157,122.37	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,879,925.00	1,605,983.03	3,485,908.03	3,485,282.73	625.30
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,455,740.00	8,886,681.72	18,342,421.72	18,342,421.72	0.00
18.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	913,275.86	913,275.86	0.00	913,275.86
	TOTAL	12,586,250.00	12,139,038.30	24,725,288.30	23,809,864.99	915,423.31

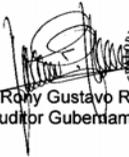


 Lic. Rony Gustavo Reguera

 Auditor Gubernamental

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
DETALLES DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 04 DE FEBRERO DE 2009
(Valores Expresados en Quetzales)

No.	Banco	Cuenta	Monto
1	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3032091269	100.00
2	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3057007984	143.87
3	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	032-554864-9	415.21
4	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	032-543493-1	702.46
5	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	032-554863-1	789.66
6	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	032-554865-6	923.53
7	BANCO INMOBILIARIO	17019001091	1,257.27
8	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-057-00086-2	10,176.72
9	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-057-01954-4	4,943,720.97


 Lic. Rony Gustavo Requena
 Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 04 DE FEBRERO DE 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	1,578,871.38
2	IVA PAZ Inversión	2,376,424.11
3	Impuesto de Petróleo para Inversión	59,638.67
4	CODEDE	4,332.00
5	Fondo Rotativo	12,373.90
6	Ingresos propios	256,497.16
7	10% Funcionamiento	144,394.69
8	IVA PAZ Funcionamiento	491,672.71
9	IGSS Laboral	25,782.91
10	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	10,328.50
11	Prima de Fianza	728.52
12	Timbres 3% S/dietas	3584.64
13	ISR sobre dietas	5,974.40
	TOTAL	4,970,603.59


Lic. Rony Gustavo Requena
Auditor Gubernamental